Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-1000-058615**

Fecha radicación: 2025-10-28 03:18:20 PM

MEMORANDO

PARA: Bibiana Mercedes Parra Ariza

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL

PARA: Luisa Fernanda Perdomo Aviles

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: Solicitud de modificación No. 1 (OTROSÍ 1) al Contrato Interadministrativo No. 911 FIP DE 2024 (224015), suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz – FIP y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.

Cordial saludo.

Comedidamente solicito autorice y ordene a quien corresponda adelantar los trámites correspondientes a la solicitud del asunto, conforme a la siguiente información:

El 24 de diciembre de 2024 se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024, numeración ENTerriotorio S.A. 224015, suscrito entre ENTerritorio S.A. y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP), cuyo objeto consiste en: *«(…) Prestar el servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y de hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**. **(…)».***

El plazo inicial de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024, numeración ENTerriotorio S.A. 224015 es de 26 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual fue suscrita el 30 de diciembre de 2024 y plazo final hasta el 28 de febrero de 2027.

El valor del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($219.638.000.000,00), incluidos IVA, impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A., mediante el oficio radicado 202532010014451 con asunto: "Solicitud de modificación Contrato Interadministrativo No. 911 – FIP de 2024, numeración ENTerritorio S.A. – 224015.", con fecha 09 de octubre de 2025, remitió a Prosperidad Social para su estudio y aprobación solicitud de modificación del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024, 224015 la cual fue revisada y aprobada por la Supervisión de DPS previo a socialización ante el comité Directivo.

El numeral 4 de la cláusula Décima Primera del Contrato Interadministrativo No. 911 – FIP de 2024 señala:

"CLÁUSULA *DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ DIRECTIVO- FUNCIONES*

*"**(…)** 4. Analizar y decidir sobre la pertinencia de las solicitudes que impliquen modificaciones y/o adiciones y/o prórrogas del contrato. **(…)"***

Que, de acuerdo con lo anterior, del 17 al 20 de octubre de 2025 se realizó Comité Directivo virtual asincrónico, en el cual se socializó con los miembros del comité, la solicitud de modificación propuesta por ENTerritorio S.A., a dicho comité se remitió entre otras la siguiente información:

(…) 1. Generalidades del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 911/2024

Fecha de inicio: *30 de diciembre 2024*
Fecha final: *28 de febrero 2027*
Línea de negocio: *Gerencia de Proyectos*
Estado: *En ejecución*
Municipios beneficiados: *36 municipios*
Ubicación Proyectos: *DEPARTAMENTOS: ANTIOQUIA, BOGOTÁ D.C., BOLÍVAR, CASANARE, CAUCA, CESAR, CHOCÓ, HUILA, LA GUAJIRA, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, PUTUMAYO, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA.*
Nombre Proyectos: *Proyectos De Infraestructura Vial, Social Productiva Y Hábitat.*



No	Departamento	No. de proyectos a ejecutarse
1	ANTIOQUIA	2
2	BOGOTÁ D.C.	1
3	BOLÍVAR	2
4	CASANARE	1
5	CAUCA	8
6	CESAR	2
7	CHOCÓ	10
8	HUILA	1
9	LA GUAJIRA	1
10	NARIÑO	5
11	NORTE DE SANTANDER	1
12	PUTUMAYO	3
13	RISARALDA	2
14	VALLE DEL CAUCA	3
	Total	**42**

Información Financiera del Contrato Interadministrativo 911-2024

Valor total del contrato interadministrativo o convenio	
Valor Inicial:	$ 219.638.000.000
Adición 1:	N/A
Reducción 1:	N/A
Valor Actual:	$ 219.638.000.000
Costos de Gerencia	
Costo de gerencia pactado inicial:	$ 15.994.450.709
Adición costo de gerencia 1:	N/A
Costo de Gerencia actual:	$ 15.994.450.709
Valor de la Contratación Derivada y Costos Operativos	

Valor ejecución de los proyectos	$ 198.408.310.750
Valor de Costos Operativos	$ 8.735.989.651
Desembolsos	
Valor desembolsado al presente periodo	$ 150.000.000.000,00

Notas:

- *El aporte para el contrato Interadministrativo es 100% del DPS; a la fecha se han realizado 2 desembolsos:*

 1. *$50.000.000.000 con fecha del 29 de enero 2025 Orden de pago 16087125.*
 2. *$100.000.000.000con fecha 19 de septiembre 2025.*

- *Quedando un saldo de $69.638.000.000 pendiente* ***por girar.***

Al respecto de las modificaciones solicitadas se presentó lo siguiente:

1. Cláusula Novena – Forma de Desembolso de los Recursos, numerales 9.2 (FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE GERENCIA).

No	Actual	Modificación propuesta
1	**9.2 FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE GERENCIA** Los recursos correspondientes al pago de la cuota de gerencia a ENTerritorio, cuyo valor total estimado es de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($15.994.450.709,00), incluido IVA, se pagarán conforme a los hitos del numeral 5.1. y serán desembolsados por el Patrimonio Autónomo al CONTRATISTA, previa autorización del supervisor, de la siguiente manera: 	**9.2 FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE GERENCIA** Los recursos correspondientes al pago de la cuota de gerencia a ENTerritorio S.A., cuyo valor total estimado es de **QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($15.994.450.709,00)** incluido IVA, **se pagarán conforme a los hitos descritos a continuación** y serán desembolsados por el Patrimonio Autónomo a ENTerritorio S.A., previa autorización del supervisor, de la siguiente manera: 

Nota: *Se incluye texto rojo y se retira "se pagarán conforme a los hitos del numeral 5.1."*

Justificación de la modificación: *Al revisar el clausulado actual se evidenció que el* ***numeral 9.2*** *hace alusión a unos hitos contenidos en el numeral 5.1, el cual no se encuentra incluido en el texto contractual. Por tal razón, se requiere precisar expresamente los hitos o etapas que determinan el pago de la cuota de gerencia a favor de ENTerritorio S.A., con el fin de dar claridad y trazabilidad al procedimiento de desembolsos*

2. Cláusula Novena – Forma de Desembolso de los Recursos, numerales 9.3 (REQUISITOS PARA LOS PAGOS DE CUOTA DE GERENCIA DE PROYECTOS)

No	Actual	Modificación propuesta
	9.3. REQUISITOS PARA LOS PAGOS DE CUOTA DE GERENCIA DE PROYECTOS	**9.3. REQUISITOS PARA LOS PAGOS DE CUOTA DE GERENCIA DE PROYECTOS**

2	Además de los productos señalados como requisito previo para cada uno de los desembolsos, se deberá presentar: 1. Certificación de cumplimiento del objeto de la contratación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del proceso de contratación designado por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. 2. Presentación de la factura electrónica de acuerdo con la normatividad legal vigente, la cual debe ser expedida a nombre de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. (...) **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos están supeditados a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Además de los productos señalados como requisito previo para cada uno de los desembolsos, se deberá presentar: 1. Certificación de cumplimiento del objeto de la contratación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del proceso de contratación designado por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. 2. Presentación de la factura electrónica de acuerdo con la normatividad legal vigente, la cual deberá ser expedida a nombre del Patrimonio Autónomo conformado entre ENTerritorio S.A. y Fiducoldex S.A. (...) **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos existentes en el Patrimonio Autónomo constituido entre ENTerritorio S.A. y Fiducoldex S.A.

Nota: *Se modifica lo indicado en el texto rojo*

Justificación de la modificación: *Por su parte, el numeral 9.3 establece que la factura electrónica debe emitirse a nombre de Prosperidad Social – FIP, y que los desembolsos están sujetos al PAC de dicha entidad. Sin embargo, considerando que los recursos son administrados a través del Patrimonio Autónomo constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 2024954, suscrito entre ENTerritorio S.A. y Fiducoldex S.A., con acta de inicio del 15 de enero de 2025, se propone ajustar la redacción para que tanto la expedición de las facturas como la disponibilidad de los recursos se refieran directamente a dicho patrimonio autónomo.*

Dicho lo anterior el ajuste busca garantizar coherencia operativa y financiera entre el Contrato Interadministrativo y el Contrato de Fiducia, optimizando el flujo de pagos y evitando interpretaciones que puedan afectar la correcta ejecución contractual.

3.Cláusula Décima Primera – Comité Directivo, Funciones (numeral 9)

No	Actual	Modificación propuesta
3	**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- COMITÉ DIRECTIVO** **FUNCIONES** "(...) 9. El comité aprobará la modificación del valor de los proyectos individuales y/o redistribuir los valores al interior de los proyectos asignados. De requerirse, PROSPERIDAD SOCIAL - FIP tramitará la respectiva modificación contractual. (...)"	**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- COMITÉ DIRECTIVO** **FUNCIONES** "(...) 9. El Comité aprobará la modificación del valor de los proyectos individuales y/o la redistribución de los valores al interior de los proyectos asignados y la modificación de los anexos del contrato.(...)"

Nota: *Se modifica lo indicado en el texto rojo en el numeral 9 de Funciones*

Justificación de la modificación: *Respecto de la Cláusula Décima Primera, y particularmente del numeral 9, se propone precisar que el Comité Directivo es el único órgano facultado para aprobar las modificaciones relacionadas con el valor de los proyectos individuales o la redistribución de recursos al interior de los mismos, sin que dichas aprobaciones requieran el trámite de una novedad contractual ante Prosperidad Social – FIP, siempre que no impliquen variaciones del objeto, plazo u obligaciones sustanciales del contrato.*

Estas modificaciones se formalizarán mediante las actas expedidas por el Comité Directivo, las cuales serán remitidas a Prosperidad Social junto con los documentos actualizados, garantizando la debida trazabilidad.

La modificación pretende agilizar los procesos de gestión y aprobación de ajustes financieros menores, sin afectar el control contractual ni las competencias de Prosperidad Social, evitando duplicidad de trámites y fortaleciendo el principio de eficiencia administrativa.

4. Cláusula Décima Segunda – Comité Fiduciario, sesiones (numeral 4)

No	Actual	Modificación propuesta
	CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- COMITÉ FIDUCIARIO	**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- COMITÉ FIDUCIARIO**

5	**SESIONES** (…) 4. La citación del comité la realizará LA FIDUCIARIA mediante correo electrónico dirigido al (a la) Ordenador(a) del Gasto, al (a la) subdirector(a) de Programas y Proyectos, al (a la) director(a) de Infraestructura Social y Hábitat y al (a la) Supervisor(a) del contrato interadministrativo de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y al representante legal principal del GERENTE o quien este designe. (…)"	**SESIONES** (…) 4. La citación del comité la realizará ENTerritorio S.A., mediante correo electrónico dirigido al(la) Ordenador(a) del Gasto, al(la) Subdirector(a) de Programas y Proyectos, al(la) Director(a) de Infraestructura Social y Hábitat, al(la) Supervisor(a) del contrato interadministrativo de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, y al representante legal principal de la Fiduciaria, o a quienes estos designen. (…)"

Nota: *Se modifica lo indicado en el texto rojo en el numeral 4 de sesiones*

Justificación de la modificación: *Se propone modificar el numeral 4 de las Sesiones del Comité Fiduciario, estableciendo que la responsabilidad de efectuar las citaciones recaerá en ENTerritorio S.A., en su calidad de entidad encargada de constituir y administrar el Patrimonio Autónomo derivado del Contrato de Fiducia Mercantil No. 2024954. La modificación busca otorgar mayor agilidad y coordinación operativa al funcionamiento del Comité Fiduciario, en coherencia con las funciones que corresponden a ENTerritorio S.A., como gerente del contrato interadministrativo y administrador del patrimonio autónomo.*

5. Cláusula Décima Segunda – Comité Fiduciario, funciones (numeral 3)

No	Actual	Modificación propuesta
5	**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- COMITÉ FIDUCIARIO** **FUNCIONES** "(…) 3. El comité aprobará e instruirá las modificaciones al contrato de fiducia. ENTerritorio S.A. tramitará la respectiva modificación contractual. (…)"	**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- COMITÉ FIDUCIARIO** **FUNCIONES** "(…) 3. El Comité Fiduciario se encargará de informar a Prosperidad Social sobre las modificaciones realizadas al contrato de fiduciaria por ENTerritorio S.A.(…)"

Nota: *Se modifica lo indicado en el texto rojo en el numeral 3 de funciones.*

Justificación de la modificación: *Que, atendiendo las necesidades identificadas en el funcionamiento del Comité Fiduciario y con el fin de mantener la debida armonía con el Contrato Interadministrativo 911 – FIP de 2024, numeración ENTerritorio S.A. 224025, así como con el Contrato de Fiducia Mercantil No. 2024954, se considera necesario modificar la función número 3 del comité establecida en el apartado FUNCIONES de la Cláusula 12 "Comité Fiduciario".*

"El comité aprobará e instruirá las modificaciones al contrato de fiducia. ENTerritorio S.A. tramitará la respectiva modificación contractual."

En este sentido, se propone ajustar su redacción lo anterior, considerando que ENTerritorio S.A. ostenta la responsabilidad de la contratación derivada y conserva la relación jurídica directa con la fiduciaria, motivo por el cual ejerce la gestión de las actuaciones contractuales que se deriven del desarrollo del patrimonio autónomo, garantizando la debida información a Prosperidad Social para efectos de control y seguimiento. ***(…)"***

Que, de acuerdo con la información enviada al Comité Directivo virtual asincrónico, se aprobó la modificación al Contrato Interadministrativo 911 FIP DE 2024, la cual consta en acta que hace parte integral de la presente solicitud.

SOLICITUD DE MODIFICACION

En consideración a los argumentos expuestos, la supervisión del Contrato Interadministrativo 911 FIP DE 2024, y la Dirección de Infraestructura y Hábitat de Prosperidad Social aprueba y solicita modificar lo siguiente:

CLÁUSULA NOVENA – NUMERALES 9.2 Y 9.3 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – COMITÉ DIRECTIVO, FUNCIONES, NUMERAL 9 Y LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – COMITÉ FIDUCIARIO.
Las cuales quedarán así:

1.MODIFICAR LOS NUMERALES 9.2 Y 9.3 Y EL PARAGRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA NOVENA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, así:

"CLAUSULA NOVENA- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS
9.2 FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE GERENCIA
Los recursos correspondientes al pago de la cuota de gerencia a ENTerritorio S.A., cuyo valor total estimado es de **QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($15.994.450.709,00)** incluido IVA, se pagarán conforme a los hitos descritos a continuación y serán desembolsados por el Patrimonio Autónomo a ENTerritorio S.A., previa autorización del supervisor, de la siguiente manera:

No. de Pago	Valor	Producto/ actividad para el pago
1	$3.198.890.141,80	• Suscripción de acta de inicio. • Aprobación de garantías. • Constitución del patrimonio autónomo. • Presentación del Plan Operativo en formato ENTerritorio S.A.
2	$1.599.445.070,90	Contra el compromiso del 50% de los recursos de inversión del contrato interadministrativo.
3	$3.198.890.141,80	Contra el compromiso del 90% de los recursos de inversión del contrato interadministrativo
4	$3.198.890.141,80	Contra la ejecución financiera del 50% de los recursos de inversión comprometidos.
5	$3.198.890.141,80	Contra la ejecución financiera del 90% de los recursos de inversión comprometidos
6	$799.722.535,45	A la entrega de las actas de entrega y recibo a satisfacción de la contratación derivada.
7	$799.722.535,45	Contra entrega de informe de término del contrato interadministrativo y los soportes requeridos por Prosperidad para la liquidación del contrato interadministrativo
Total	**$15.994.450.709**	

9.3. REQUISITOS PARA LOS PAGOS DE CUOTA DE GERENCIA DE PROYECTOS

Además de los productos señalados como requisito previo para cada uno de los desembolsos, se deberá presentar:

1. Certificación de cumplimiento del objeto de la contratación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del proceso de contratación designado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.
2. Presentación de la factura electrónica de acuerdo con la normatividad legal vigente, la cual deberá ser expedida a nombre del Patrimonio Autónomo conformado entre ENTerritorio S.A. y Fiducoldex S.A.
3. Presentación de la certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la

fecha de presentación de la factura, según el caso corresponda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el caso en que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, se debe allegar "Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos existentes en el Patrimonio Autónomo constituido entre ENTerritorio S.A. y Fiducoldex S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas o el documento equivalente no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: REAJUSTE AL PESO: el ASOCIADO con la suscripción del proceso de contratación, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el proceso de contratación.

REMANENTES.
Para atender aquellos gastos que puedan presentarse durante la ejecución de los proyectos sin que se tenga certeza de su ocurrencia y valor, y con miras a no afectar la financiación de ninguno de los proyectos, se podrá disponer de los remantes los cuales corresponden a la diferencia entre el valor real de los proyectos y el valor estimado de los mismos. La instrucción de gastos con cargo a los remanentes quedará reglamentada en el Manual Operativo.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
Los rendimientos financieros generados por el patrimonio autónomo deberán ser reinvertidos en los proyectos que indique **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** relacionados en el marco del presente contrato interadministrativo y aprobados por el Comité Directivo en proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz **- PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"**

2. **MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – COMITÉ DIRECTIVO, FUNCIONES, NUMERAL 9, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

"CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- COMITÉ DIRECTIVO

El comité directivo será una instancia decisoria, cuyo funcionamiento se sujetará a las siguientes reglas:

SESIONES

1. Sesionará en las oficinas de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** en su sede principal de Bogotá de manera presencial, salvo que el (la) Ordenador(a) del Gasto o el(la) subdirector(a) de Programas y Proyectos de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** autoricen la modalidad virtual u otra ubicación.
2. La secretaría técnica del comité la adelantará ENTerritorio S.A. y remitirá las respectivas actas dentro de los 5 días hábiles posteriores a su celebración.
3.Sesionará bimestralmente de manera ordinaria, sin embargo, de requerirse podrá hacerlo de manera extraordinaria.
4.La citación del comité la realizará ENTerritorio S.A. mediante correo electrónico dirigido al (a la)

Ordenador(a) del Gasto, al (a la) subdirector(a) de Programas y Proyectos, al (a la) director(a) de Infraestructura y Hábitat y al (a la) Supervisor(a) del contrato interadministrativo de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.
5.Por parte de ENTerritorio S.A. deberá asistir el (la) Gestor(a) de Contrato. Podrá asistir acompañado de otros colaboradores de ENTerritorio S.A.

PARTICIPANTES
Para constituir el quorum deliberatorio y/o decisorio del comité deberán asistir:

POR PROSPERIDAD SOCIAL - FIP:

1. El (la) Ordenador(a) del Gasto o el(la) subdirector(a) de Programas y Proyectos de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** o quien este designe, quienes contarán con voz y voto.
2. El (la) director(a) de Infraestructura y Hábitat o quien este designe, quien contará con voz y voto.
3. El (la) Supervisor(a) del contrato interadministrativo de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** quien contará con voz, pero no con voto.

POR ENTerritorio S.A.:

1. El representante legal principal o quien este designe, quien contará. con voz, y voto.
2. El (la) Gestor(a) de proyectos del contrato interadministrativo, quien contará con voz, pero no con voto.

FUNCIONES

1. El comité aprobará el plan operativo, previamente presentado por la gerencia.
2. Realizar seguimiento integral (técnico, administrativo, financiero y jurídico) al contrato.
3. Socializar los avances de la ejecución del contrato.
4. Analizar y decidir sobre la pertinencia de las solicitudes que impliquen modificaciones y/o adiciones y/o prórrogas del contrato.
5. Emitir concepto de no objeción respecto al Manual Operativo del contrato fiduciario.
6. El comité aprobará los costos por proyecto y las modificaciones en valor.
7. El comité instruirá a la gerencia acerca de la destinación de los rendimientos financieros generados en el marco de la ejecución del contrato. De no aprobarse la reinversión en proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por PROSPERIDAD SOCIAL – Fondo de Inversión para la Paz - **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, estos deberán ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional dentro de los (15) días siguientes a la terminación del plazo contractual del contrato interadministrativo.
8. El comité aprobará la modificación del alcance del contrato interadministrativo, incluir o excluir proyectos de él, de requerirse, **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** tramitará la respectiva modificación contractual.
9. El Comité aprobará la modificación del valor de los proyectos individuales y/o la redistribución de los valores al interior de los proyectos asignados y la modificación de los anexos del contrato.
10. Dar el aval a los pagos desde el patrimonio autónomo sobre la cuota de gerencia a favor de ENTerritorio S.A.”

3. **MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – COMITÉ FIDUCIARIO, LA CUAL QUEDARÁ**

ASÍ:

"CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- COMITÉ FIDUCIARIO:

El comité fiduciario será una instancia decisoria, cuyo funcionamiento se sujetará a las siguientes reglas:

SESIONES

1. Sesionará en las oficinas de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP en su sede principal de Bogotá de manera presencial, salvo que el (la) Ordenador(a) del Gasto o el(la) subdirector(a) de Programas y Proyectos de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP autoricen la modalidad virtual u otra ubicación.
2. La secretaría técnica del comité la adelantará LA FIDUCIARIA y remitirá las respectivas actas dentro de los 5 días hábiles posteriores a su celebración.
3. Sesionará bimestralmente de manera ordinaria, sin embargo, de requerirse podrá hacerlo de manera extraordinaria.
4. La citación del comité la realizará ENTerritorio S.A., de oficio o a petición de Prosperidad Social, mediante correo electrónico dirigido al(la) Ordenador(a) del Gasto, al(la) subdirector(a) de Programas y Proyectos, al(la) Director(a) de Infraestructura y Hábitat, al(la) Supervisor(a) del contrato interadministrativo de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, y al representante legal principal de la Fiduciaria, o a quienes estos designen.

PARTICIPANTES

Para constituir el quorum deliberatorio y/o decisorio del comité deberán asistir:

POR PROSPERIDAD SOCIAL - FIP:

1. El (la) Ordenador(a) del Gasto o el(la) subdirector(a) de Programas y Proyectos de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP o quien este designe, quienes contarán con voz y voto.
2. El (la) director(a) de Infraestructura y Hábitat o quien este designe, quien contará con voz y voto.
3. El (la) Supervisor(a) del contrato interadministrativo de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP quien contará con voz, pero no con voto.

POR ENTerritorio S.A.:

1. El representante legal principal o quien este designe, quien contará con voz, y voto.
2. El (la) Gestor(a) de proyectos del contrato interadministrativo, quien contará con voz, pero no con voto.

POR LA FIDUCIARIA:

El representante legal principal o quien este designe, quien contará con voz, pero no con voto.

FUNCIONES

1. El comité aprobará el manual operativo del contrato de fiducia, previamente presentado por la gerencia.
2. El comité aprobará e instruirá los pagos a realizar en marco del contrato interadministrativo, previa acreditación de sus condiciones para el pago.
3. El Comité Fiduciario se encargará de informar a Prosperidad Social sobre las modificaciones realizadas al contrato de fiducia por ENTerritorio S.A."

La anterior solicitud se realiza en atención al Manual de Contratación y Supervisión, que en su capítulo III, numeral 2.3.3. "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" manifiesta que *"Cuando sea el supervisor y/o interventor quien la solicita, debe presentar una solicitud al Ordenador del Gasto, señalando las razones técnicas, sociales, financieras o de cualquier otra índole que hacen necesaria la modificación "*

La presente modificación no genera ningún tipo de erogación presupuestal para Prosperidad Social y no afecta el equilibrio económico del contrato.

Las demás cláusulas del del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP DE 2024 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Expuesto lo anterior, de manera atenta y de acuerdo a la aprobación del Comité y de esta supervisión, solicito por favor se proceda con el trámite correspondiente para la modificación No. 1 del Contrato Interadministrativo N0. 911-FIP DE 2024.

Atentamente,



Oscar Bernardo Goyeneche Durán
Asesor

Anexos:

Nombre Anexo:

Anexo 1 Oficio ENTerritorio 202532010014451.pdf

Anexo 2 Acta comité de directivo del 17 al 20 de junio 2025.pdf

Anexo 3 Minuta del Contrato No 911 -FIP-2024.pdf

Anexo 4 Cédula Gerente de ENTerritorio.pdf

Anexo 5 Acta de Posesión Gerente de ENTerritorio.pdf

Anexo 6 Decreto nombramiento Gerente de ENTerritorio.pdf

Anexo 7 Certificado RNMC Gerente de ENTerritorio.pdf

Anexo 8 REDAM Gerente de ENTerritorio.pdf

Anexo 9 Certificados antecedentes judiciales Gerente de ENTerritorio.pdf

Anexo 10 Certificado Contraloría Gerente de ENTerritorio.pdf

Anexo 11 Certificado Procuraduría Gerente de ENTerritorio.pdf

Anexo 12 RUT ENTerritorio.pdf

Anexo 13 Certificado Contraloría de ENTerritorio.pdf

Anexo 14 Certificado Procuraduría de ENTerritorio.pdf

Anexo 15 Informe de supervisión DPS con corte al 23 de septiembre 2025.pdf

Copia: Ana Cilenia Pelaez Jimenez - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia: Juan Pablo Angulo Blanco - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia: Yiseth Herrera Lopera - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia: Yuly Shirley Aldana Martinez - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia: Marianela Rosa Milagro Gutierrez Castilla - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia: Paola Maria Miranda Morales - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Elaboró: Yuly Shirley Aldana Martinez

Revisó: Marianela Rosa Milagro Gutierrez Castilla